



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :- De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Número 55
Año 1997	Viernes 21 de marzo	

DIPUTACION PROVINCIAL

UNIDAD DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

La Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el 13 de febrero de 1997, acordó aprobar las siguientes Convocatorias de la Unidad de Cultura, Educación y Turismo, previstas para el año 1997:

Muestra de Arte '97

Con el fin de apoyar a los artistas burgaleses, especialmente a los jóvenes que inician su carrera artística, y facilitar un cauce que les permita la difusión de su obra para que sea conocida por el público burgalés, la Diputación de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, organiza la «Muestra de Arte '97» de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los artistas o colectivos que deseen participar en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 30 de junio de 1997 la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para la Muestra de Arte '97»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada, firmada por el artista o en su caso representante del colectivo, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Informe gráfico, de la obra con la que se pretende participar en la Muestra.

c) Currículum del artista o colectivo.

Los artistas y colectivos no seleccionados podrán retirar, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución, la documentación presentada en la Unidad de Cultura de esta Diputación.

2.ª Podrán presentarse toda clase de proyectos de exposición, en cualquier modalidad artística.

3.ª Los artistas solicitantes deberán haber nacido en Burgos o su provincia, o tener residencia actual en ella.

Los colectivos artísticos, deberán estar ubicados en Burgos o su provincia.

Los artistas o colectivos solicitantes no podrán exponer en la Sala dos años consecutivos.

4.ª Los artistas o colectivos seleccionados podrán exponer su obra en la Sala de Exposiciones del Consulado del Mar, Paseo del Espolón 14, Burgos, propiedad de la Diputación.

5.ª La Muestra se desarrollará durante el año 1998.

6.ª La selección será realizada por un Jurado, cuya composición se hará pública oportunamente.

7.ª Correrá a cargo de la Diputación la confección de los carteles y catálogos de cada una de las exposiciones seleccionadas.

Los artistas o colectivos artísticos seleccionados, deberán aportar una de sus obras a los fondos artísticos de la Diputación.

La Diputación podrá convenir con estos artistas la manera de difundir sus obras por otras salas de exposiciones de la Provincia de Burgos.

8.ª La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 100.000 ptas.

9.ª Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases, será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

MUESTRA DE ARTE '97

— Hoja de Inscripción

Nombre del artista o representante del colectivo

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

Domicilio, C./..... n.º

LocalidadC.P.....

Teléfono

Nombre en su caso del colectivo

Currículum artístico:

.....

Naturaleza de la obra a exponer:

- Pintura
- Escultura
- Fotografía
- Cerámica
- Otras:

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El artista o representante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '97 para Asociaciones Culturales

Con el fin de ayudar a todas aquellas Asociaciones Culturales burgalesas que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 1997, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '97, para Asociaciones Culturales», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Las Asociaciones Culturales que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esa Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal de la Asociación, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Fotocopia del documento, que indique la constitución legal de la Asociación (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

c) Memoria de las actividades desarrolladas por la Asociación en el año 1996, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

d) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para 1997 y presupuesto de cada una de ellas (gastos e ingresos previstos).

2.ª Para poder participar en esta Convocatoria, que pretende regular el régimen de ayudas de la Diputación a la actividad cultural de las asociaciones, éstas deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener el domicilio social en una localidad de la provincia de Burgos.

b) Desarrollar las actividades en algún lugar de la provincia de Burgos, con población inferior a los 20.000 habitantes.

c) De manera excepcional, podrán percibir subvención aquellas asociaciones de la provincia que presenten un programa cultural de trascendencia nacional o internacional.

3.ª La Diputación Provincial, nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

4.ª La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

- a) El programa presentado.
- b) La trayectoria y continuidad de las actividades de la Asociación.
- c) El número de socios de la entidad.
- d) La incidencia del programa en las localidades de la provincia con menos de 20.000 habitantes.

5.ª La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a las Asociaciones cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

6.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.451.489 de los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial, con una dotación de 12.000.000 de pesetas.

7.ª Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la subvención concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones o comidas.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado. Se deberá reflejar la cuantía o el porcentaje económico que estas subvenciones suponen sobre el total del presupuesto de las actividades realizadas.

d) Certificado del responsable de la Asociación de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

8.ª La Unidad de Cultura de la Diputación (telfs. 209744 ó 265069) puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

9.ª La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

10. En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

11. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

12. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL '97 PARA ASOCIACIONES CULTURALES

— Hoja de Inscripción

Nombre de la asociación C.I.F.....
 Domicilio social, C./..... n.º
 Localidad C.P.....
 Teléfono Número de socios
 Presupuesto anual
 Cantidad solicitada como subvención

¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos? Diga cuales y que cuantía

Presidente

Domicilio, C./ n.º

Localidad C.P.

Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Presidente de la Asociación,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '97 para Ayuntamientos

Con el fin de ayudar a todos aquellos Ayuntamientos burgaleses con población inferior a 20.000 habitantes que deseen llevar a cabo un programa cultural a lo largo del año 1997, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '97 para Ayuntamientos», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde del Ayuntamiento, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Memoria de las actividades culturales desarrolladas por el Ayuntamiento en el año 1996, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

c) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para 1997 y presupuesto de cada una de ellas (gastos e ingresos previstos).

2.ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

3.ª La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado, que puede incluir entre otras las siguientes actividades:

- Semanas culturales, ciclos de conferencias, teatro, cine, música y danza, talleres, concursos literarios y de artes plásticas, exposiciones, etc.

- Escuelas Municipales de Música, Bandas Municipales, etc.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades culturales del Ayuntamiento.

c) El número de habitantes del Ayuntamiento y el presupuesto asignado a actividades culturales.

4.ª La resolución de la presente Convocatoria, será comunicada a los Ayuntamientos cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

5.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.451.462 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 8.000.000 de pesetas.

6.ª Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas, por importe de la subvención concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones o comidas.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado. Se deberá reflejar la cuantía o el porcentaje económico que estas subvenciones suponen sobre el total del presupuesto de las actividades realizadas.

d) Certificado de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

7.ª La Unidad de Cultura de la Diputación (telfs. 209744 ò 265069), puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas.

8.ª La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

9.ª En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

10. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

11. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL '97 PARA AYUNTAMIENTOS

— Hoja de Inscripción

Ayuntamiento C.I.F.....

Alcalde

Domicilio, C./ n.º

Localidad C.P.....

Teléfono

Presupuesto anual para actividades culturales

Cantidad solicitada como subvención

¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos? Diga cuales y que cuantía

.....

Concejal de Cultura
 Domicilio, C./..... n.º
 Localidad C.P.....
 Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '97 para Centros Burgaleses

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros Burgaleses que fuera de nuestra Provincia, difunden con su trabajo la cultura original burgalesa y que deseen llevar a cabo un programa de actividades culturales a lo largo del año 1997, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la Acción Cultural '97, para Centros Burgaleses» de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los Centros Burgaleses que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal del Centro Burgalés, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Fotocopia del documento, que indique la constitución legal del Centro Burgalés (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

c) Memoria de las actividades desarrolladas en el año 1996, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

d) Programa detallado por fechas, de las actividades culturales previstas para 1997 y presupuesto cada una de ellas (gastos e ingresos previstos).

2.ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

3.ª La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado y su contribución al conocimiento y difusión de nuestros valores culturales.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades del Centro Burgalés.

c) El número de socios de la entidad.

4.ª La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los Centros Burgaleses cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

5.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.451.489 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 2.000.000 de pesetas

6.ª Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la subvención concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones o comidas.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado. Se deberá reflejar la cuantía o el porcentaje económico que estas subvenciones suponen sobre el total del presupuesto de las actividades realizadas.

d) Certificado del responsable del Centro de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

7.ª La Unidad de Cultura de la Diputación (telfs. 947/209744 ó 265069) puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

8.ª La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

9.ª En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

10. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la misma Comisión de Gobierno de la Diputación.

11. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1.997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACCION CULTURAL '97 PARA CENTROS BURGALESES

— Hoja de Inscripción

Nombre del Centro Burgalés

Domicilio social, C./..... n.º

Localidad C.P.....

Teléfono Número de socios

Presupuesto anual

Cantidad solicitada como subvención

¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos? Diga cuales y que cuantía

Presidente

Domicilio, C./..... n.º

Localidad C.P.....

Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Presidente del Centro Burgalés

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Muestra Provincial de Campaneros '97

Con el fin de conservar un hecho cultural tan arraigado en nuestra tradición como es el lenguaje de las campanas, tan directamente unido a la vida de nuestros pueblos, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los Campaneros de la Provincia a la «Muestra Provincial de Campaneros '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^ª Las personas que deseen tomar parte en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos) o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el interesado, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

2.^ª Podrán participar todos los Campaneros de la provincia de Burgos.

3.^ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Organizadora, compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo de la Muestra.

4.^ª La Muestra se desarrollará en dos fases:

a) Fase Previa. En el campanario que designe la Comisión Organizadora. Los participantes deberán interpretar los toques que libremente propongan.

b) Fase Final. Se llevará a cabo con los Campaneros seleccionados en la Fase Previa, en la localidad que determine la Comisión Organizadora. El Jurado podrá establecer uno o varios toques obligatorios.

5.^ª Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todos los actos que se desarrollen dentro de la Muestra.

6.^ª El calendario de actuaciones de la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación del participante, salvo causas de fuerza mayor.

7.^ª El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora los nombres de los campaneros de la Fase Previa que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final.

8.^ª Los seleccionados para la Fase Final deberán confirmar su participación, suscribiendo un compromiso ante la Diputación, dentro de los diez días siguientes a la comunicación de la fecha y lugar donde se desarrollará aquella.

9.^ª La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 800.000 ptas.

10. En la Fase Previa se abonará a los participantes una cantidad económica en concepto de gastos de desplazamiento.

En la Fase Final se otorgarán premios por un máximo de 50.000 ptas. y una placa conmemorativa a quienes resulten seleccionados por su actuación.

La entrega de premios se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente a los interesados.

11. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

12. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas

o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del participante de la presente Muestra.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

MUESTRA DE CAMPANEROS '97

— Hoja de Inscripción

Nombre del campanero

Lugar de nacimiento

Fecha de nacimiento

Domicilio, C./..... n.º

Localidad

Teléfono

Campanario propuesto para la fase previa

Campanarios de la comarca que se encuentren en buen uso

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El campanero,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

1.ª Muestra Provincial de Corales '97

Con el fin de fomentar y apoyar la labor realizada por las agrupaciones corales de nuestra Provincia, pertenecientes a Ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes, en favor de la música clásica y tradicional, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca la «1.ª Muestra provincial de Corales», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.^ª Las agrupaciones que deseen tomar parte en la presente Muestra, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14,09003, Burgos) o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el director de la coral o su representante legal, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo.

c) Breve currículum de la agrupación (año de fundación, número de componentes, etc.).

d) Partituras de las dos piezas musicales a interpretar en la Fase Previa.

2.^ª Existirán dos secciones de actuación:

a) Infantil: Los componentes de las agrupaciones corales infantiles, que deseen participar en esta Muestra, no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10% de sus miembros.

b) Adultos.

3.^ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Organizadora compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales

les, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo de la Muestra.

4.ª La Muestra se desarrollará en dos fases:

- a) Fase Previa.
- b) Fase Final.

La actuación en la Fase Previa, que será selectiva, se realizará en las localidades cuyos Ayuntamientos así lo soliciten y la Comisión Organizadora juzgue oportuno. Las agrupaciones seleccionadas en esta Fase accederán a la Fase Final.

5.ª Cada agrupación coral interpretará dos piezas musicales, que deberán realizarse sin acompañamiento de instrumentos.

6.ª Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todas las actuaciones de la Fase Previa.

Después de cada actuación en esta Fase y con el fin de ayudar a todos los responsables de las agrupaciones que lo deseen, se podrá realizar una reunión de éstas con el Jurado, para comentar todos los aspectos que sobre la actuación efectuada se estimen convenientes.

7.ª El calendario de actuaciones en la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación de la agrupación, salvo causas de fuerza mayor.

8.ª La financiación de esta Muestra se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

9.ª En razón del esfuerzo, calidad, gastos, etc., las agrupaciones participantes en la Fase Previa podrán recibir en concepto de actuación, a propuesta del Jurado, una cantidad que puede ascender hasta 100.000 pesetas.

10. El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora el nombre de las agrupaciones corales que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final.

11. Las agrupaciones seleccionadas para la Fase Final, deberán confirmar por escrito su participación en la misma.

Cada agrupación deberá interpretar, sin acompañamiento de instrumentos, dos piezas musicales distintas a las de la Fase Previa, cuyas partituras deberán ser aportadas previamente a la Diputación.

12. La Fase Final, que no se realizará con carácter competitivo, se desarrollará en la localidad seleccionada por la Comisión de Gobierno de la Diputación entre las que así lo soliciten.

13. Cada grupo participante en la Fase Final recibirá un máximo de 200.000 pesetas, en función de la calidad de la actuación y del esfuerzo y gastos ocasionados por la misma.

14. Las agrupaciones infantiles y de adultos participantes en la Fase Final, recibirán una placa conmemorativa en un acto público, organizado por la Diputación y anunciado a los interesados oportunamente.

15. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

16. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Muestra, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del grupo de la presente Muestra y de la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

MUESTRA PROVINCIAL DE CORALES '97

— Hoja de Inscripción

Nombre de la agrupación

C.I.F. o N.I.F.

Domicilio social, C./..... n.º

Localidad C.P.

Teléfono

Sección en la que se inscribe:

— Sección infantil

— Sección adultos

Representante

Domicilio

Localidad C.P. Telf.

Piezas musicales a interpretar

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Representante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Concurso de Bailes Provinciales '97

Con el fin de conservar y fomentar el folclore de nuestros pueblos, considerando que la conservación de los bailes populares ayudará al pueblo burgalés a fijar y fortalecer su propia idiosincrasia, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los grupos de localidades burgalesas pertenecientes a ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes al «Concurso de Bailes Provinciales '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los grupos que deseen tomar parte en el presente Concurso, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguientes documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante del grupo, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas Muestras).

2.ª Existirán dos secciones de actuación:

a) Infantil: Los componentes de estos grupos no superarán los 14 años de edad en la fecha de inscripción, salvo en una proporción que no alcance el 10 por 100 de sus miembros. Participarán tan sólo en la Fase Previa.

b) Adultos

3.ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Organizadora compuesta por el Jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo del Concurso.

4.ª El Concurso se desarrollará en dos fases:

a) Fase Previa.

b) Fase Final (tan sólo para la sección de adultos).

La actuación en la Fase Previa, que será selectiva, se realizará en las localidades cuyos Ayuntamientos así lo soliciten y la Comisión Organizadora juzgue oportuno. Los grupos de adultos seleccionados en esta Fase accederán a la Fase Final.

5.ª Cada grupo deberá interpretar dos bailes de libre elección, valorándose especialmente que no hayan sido interpretados por el grupo en las dos Muestras anteriores. Los bailes propuestos en la Hoja de inscripción no podrán ser en ningún caso cambiados.

La actuación podrá acompañarse de coros y/o dulzaineros.

6.ª A petición del grupo correspondiente, la Diputación podrá gestionar la actuación de los dulzaineros necesarios en la Fase Previa y la Fase Final.

7.ª Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todas las actuaciones de la Fase Previa y la Fase Final.

Después de cada actuación y con el fin de ayudar a todos los responsables de los grupos que lo deseen, se podrá realizar una reunión de éstos con el Jurado, para comentar todos los aspectos que sobre la actuación efectuada se estimen convenientes.

8.ª El calendario de actuaciones en la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no actuación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación del grupo, salvo causas de fuerza mayor.

9.ª La calificación del Jurado se basará en los siguientes aspectos:

a) Bailes interpretados:

- Originalidad.
- Adecuación a la zona propia del grupo.
- Labor investigadora.
- Dificultad.
- Respeto a las coreografías originales.
- Coreografía propia o montada.

b) Ejecución de los bailes:

- Interpretación (pasos, líneas, castañuelas, brazos, etc...).
- Ritmo.
- Estética (vestuario, peinado, presentación y salida a escena).
- Impresión general del grupo.

10. La financiación de este Concurso se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 2.700.000 pesetas.

11. En razón del esfuerzo, calidad, gastos, etc., los grupos participantes en la Fase Previa podrán recibir en concepto de actuación, a propuesta del Jurado, una cantidad que puede ascender hasta 80.000 pesetas.

12. El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora el nombre de los grupos de adultos que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final, y el de los infantiles clasificados.

13. Los grupos de adultos seleccionados para la Fase Final, deberán confirmar por escrito su participación en la misma.

Cada grupo deberá interpretar dos danzas, cuyos títulos y demás datos deberán ser aportados previamente a la Diputación. Al menos una de las danzas deberá ser diferente a la realizada en la Fase Previa.

14. La Fase Final se desarrollará en la localidad seleccionada por la Comisión de Gobierno de la Diputación entre las que así lo soliciten.

15. Cada grupo participante en la Fase Final recibirá un máximo de 170.000 pesetas, en función de los gastos ocasionados por la misma.

Asimismo, los grupos participantes en la Fase Final podrán ser galardonados con los siguientes premios:

- Primer Premio a la mejor actuación, placa y diploma.
- Segundo Premio a la mejor actuación, placa y diploma.
- Tercer Premio a la mejor actuación, placa y diploma.
- Premio especial al mejor vestuario y estética diploma.

La entrega de premios se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente a los interesados.

La Diputación gestionará las actuaciones del grupo mejor clasificado en aquellos eventos provinciales que así lo requieran.

16. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos.

17. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONCURSO DE BAILES PROVINCIALES '97

— Hoja de Inscripción

Nombre de la agrupación

C.I.F.o N.I.F.....

Domicilio social, C./..... n.º

Localidad C.P.....

Teléfono

Sección en la que se inscribe:

- Sección infantil

- Sección adultos

Representante

Domicilio..... n.º

Localidad C.P.....

Teléfono.....

Danzas que se proponen

.....

Fechas propuestas para la fase previa

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Representante,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas '97

Con el fin de ayudar a todos aquellos Centros de Iniciativas Turísticas, que deseen llevar a cabo un programa de apoyo al turismo a lo largo del año 1997, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura y Turismo, realiza la «Convocatoria de Ayudas a los Centros de Iniciativas Turísticas '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los Centros de Iniciativas Turísticas, que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el presidente o representante legal del Centro de Iniciativas Turísticas, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del Centro (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas convocatorias).

c) Memoria de las actividades de apoyo al turismo desarrolladas por el Centro en el año 1996, con indicación detallada de los gastos e ingresos.

d) Programa detallado por fechas, de las actividades de apoyo al turismo, previstas para 1997 y presupuesto de cada una de ellas (gastos e ingresos previstos).

2.ª Para poder participar en esta Convocatoria, que pretende regular el régimen de ayudas de la Diputación a la actividad turística de los Centros de Iniciativas Turísticas, estos deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Tener el domicilio social en una localidad de la Provincia de Burgos.

b) Desarrollar las actividades en algún lugar de la provincia de Burgos.

3.ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora, que tras el estudio de cada programa, propondrá a la Comisión de Gobierno los que a su juicio deberán ser subvencionados, así como la cuantía de la subvención.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada.

4.ª La subvención que en su caso se conceda, estará en función de:

a) El programa presentado.

b) La trayectoria y continuidad de las actividades del Centro.

c) El número de socios del Centro.

5.ª La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los C. I. T. cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

6.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.751.489 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 1.000.000 de pesetas.

7.ª Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la ayuda concedida. En ningún caso se subvencionarán excursiones.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se hagan constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado. Se deberá reflejar la cuantía o el porcentaje económico que estas subvenciones suponen sobre el total del presupuesto de las actividades realizadas.

d) Certificado del responsable del C.I.T de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

8.ª La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (telfs. 209744 ó 265069), puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

9.ª La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

10. En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en el programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Burgos.

11. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

12. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS CENTROS DE INICIATIVAS TURISTICAS '97

— Hoja de Inscripción

Nombre de la C.I.T.

Domicilio social n.º

Localidad C.P.

Teléfono Número de socios

Presupuesto anual

Cantidad solicitada como subvención

¿Ha solicitado o piensa solicitar subvención a otras secciones de esta Diputación o a otros organismos públicos? Diga cuales y que cuantía

Presidente

Domicilio, C./..... n.º

LocalidadC.P.....

Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Presidente de la C.I.T.,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a la Promoción Turística '97 para Ayuntamientos

Con el fin de ayudar a todos aquellos Ayuntamientos burgaleses con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover entre sus vecinos un programa de conocimiento y acercamiento a la realidad de la Provincia de Burgos, mediante visitas turísticas a los enclaves históricos, monumentales y paisajísticos más destacados de la misma, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Unidad de Cultura y Turismo, realiza la «Convocatoria de Ayudas a la promoción turística '97 para Ayuntamientos», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación siguiente:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde del Ayuntamiento, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Programa de visitas turísticas por orden de preferencia, con presupuesto detallado (gastos e ingresos) y fechas de cada una de ellas.

2.ª La subvención que en su caso se conceda tendrá como objetivo financiar únicamente la realización de viajes turísticos de un día por la Provincia de Burgos.

Una Comisión Asesora creada al efecto propondrá a la Comisión de Gobierno de esta Diputación los programas de visitas que a su juicio deberán ser subvencionados, así como de la cuantía de la subvención, en función de los siguientes criterios:

- El interés cultural de los itinerarios turísticos propuestos.
- El número de participantes.
- La aportación económica de los participantes.

3.ª Los viajes turísticos que sean subvencionados, lo serán por una cantidad máxima de 40.000 ptas por viaje.

4.ª La resolución de la presente Convocatoria será comunicada a los Ayuntamientos cuyo programa sea subvencionado. El período máximo de resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

5.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.751.462 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

6.ª Las cantidades concedidas se harán efectivas tras la presentación antes del 15 de octubre del año en curso, de la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas, del transporte realizado.

b) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

c) Certificado en el que se haga constar todas las subvenciones recibidas para desarrollar el programa presentado. Se deberá reflejar la cuantía o porcentaje económico que estas subvenciones suponen sobre el total del presupuesto de las actividades realizadas.

d) Certificado de haber realizado las actividades objeto de la subvención.

7.ª La Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación (teléfonos 209744 ó 265069), puede ofrecer asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha del programa.

8.ª La concesión de ayudas en la presente Convocatoria es de carácter graciable y discrecional, no implicando derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

9.ª En todo tipo de publicidad o difusión que se realice del programa subvencionado, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura y Turismo de la Diputación Provincial de Burgos.

10. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

11. El hecho de la presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución del programa propuesto, supondrá la suspensión de las ayudas previstas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PROMOCION TURISTICA '97 PARA AYUNTAMIENTOS

— Hoja de Inscripción

Ayuntamiento C.I.F.....

Alcalde

Domicilio, C./..... n.º

Teléfono C.P.....

Itinerarios turísticos programados por orden de preferencia:

1.º

2.º

3.º

Responsable del Programa

Domicilio, C./..... n.º

Localidad

Teléfono C.P.....

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

V Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias '97

Con el fin de instrumentar las correspondientes ayudas económicas a favor de las Entidades Locales de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen promover la reparación de sus iglesias parroquiales, y como continuación de los programas de restauración emprendidos por quinto año consecutivo con óptimos resultados, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, el Arzobispado de Burgos y la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, realizan la «V Convocatoria de Ayudas para Restauración de Iglesias '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Las Entidades Locales que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación (Edificio del Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la siguiente documentación:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el Alcalde, con el conforme del párroco, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Descripción detallada del estado del edificio, con aportación de documentación fotográfica y valoración de las obras a ejecutar.

2.ª Las ayudas que se aprueben estarán destinadas a la conservación de edificios y a la ejecución de obras extraordinarias de carácter urgente, tales como reparaciones de cubiertas, muros, cimientos y otras de condición análoga.

Los edificios objeto de subvención serán iglesias parroquiales y, extraordinariamente, santuarios de especial relevancia.

Quedan excluidas todas aquellas iglesias que se encuentren declaradas Bienes de Interés Cultural.

3.ª Existirán ayudas para los siguientes tipos de actuaciones:

a) Obras de carácter menor y no estructural, tales como retejado, sustitución de tejas, colocación de impermeabilizante, sustitución de entablados, canalones y bajantes, y otras de similar naturaleza.

b) Obras de carácter estructural, tales como modificación o sustitución de muros y cimientos, reparaciones y consolidaciones de bóvedas, estructuras de cubiertas y otras de carácter análogo. En estas actuaciones será imprescindible la redacción del correspondiente proyecto técnico.

4.ª En el caso de las obras cuya ejecución requiera la realización de un proyecto, el técnico redactor del mismo será a su vez director de las obras. La financiación de tal proyecto estará incluida en la subvención concedida.

La Diputación de Burgos, la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, y el Arzobispado de Burgos han suscrito un convenio con el Colegio Oficial de Arquitectos, cuyo objetivo es el de proporcionar asesoramiento técnico y tarifas especiales a todas aquellas localidades que así lo soliciten.

5.ª La localidad solicitante deberá aportar, como mínimo, una cantidad equivalente al 40% del coste total de las obras.

La ayuda que en su caso se conceda será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el total de la obra.

6.ª Las Instituciones convocantes designarán una Comisión Asesora, que tras el estudio de las solicitudes, elevará a la Comisión de Gobierno de la Diputación la correspondiente propuesta.

La Comisión Asesora, podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada por las Entidades Locales y visitar el edificio objeto de la solicitud.

7.ª Los técnicos de las Entidades convocantes visitarán las obras objeto de la actuación, con el fin de velar por su correcta realización e informar su posterior financiación.

8.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.453.462 de los Presupuestos Generales de la Diputación, con una dotación de 35 millones de pesetas ampliable hasta 75 millones de pesetas, correspondientes a la aportación realizada por la propia Diputación y la Junta de Castilla y León. Esta cantidad se verá incrementada con la aportación de 50 millones de pesetas por parte del Arzobispado.

9.ª La resolución de la presente Convocatoria, será comunicada a las Entidades Locales a las que sea concedida la correspondiente ayuda. El período máximo de resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

10. La ayuda concedida se hará efectiva tras la presentación de la siguiente documentación:

a) Facturas originales por importe de la subvención concedida. Dicha documentación podrá figurar expedida a nombre de la parroquia.

b) Certificado de fin de obra, expedido por el técnico redactor del proyecto o en su caso persona responsable de la obra efectuada, en el que se indique el coste total de la misma.

c) Hoja de solicitud del abono de la subvención firmada por el Alcalde.

d) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

11. Una vez finalizadas las obras de reparación, la parroquia contrae el compromiso de realizar las obras necesarias de mantenimiento, en evitación de daños de mayor entidad.

12. La concesión de ayudas en la presente convocatoria no implica la adquisición de derechos para la percepción de otras ayudas en años sucesivos.

13. En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las obras llevadas a cabo, se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos, del Arzobispado de Burgos y de la Junta de Castilla y León.

14. Cualquier circunstancia no prevista en las Bases, será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

15. La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

Cualquier clase de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución de la obra en los plazos previstos, supondrá la suspensión de las ayudas y en su caso la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA RESTAURACION DE IGLESIAS '97

— Hoja de Inscripción

Entidad local

Localidad

Nombre de la iglesia parroquial

Cantidad presupuestada para la reparación

Cantidad solicitada

Aportación del solicitante (mínimo 40% del coste de la obra):

Otras aportaciones (determinar origen y cuantía):

Nombre del Alcalde

Domicilio, C./ n.º

LocalidadTeléfono C.P.....

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde, Conforme, el Párroco,

Fdo.: Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria provincial de Rehabilitación de Relojes de Torre 1997

Con el fin de proceder a la protección y rehabilitación de los relojes de torre ubicados en edificios singulares, como campanarios, casas consistoriales o cualquier otro de utilidad pública, existentes en localidades de la Provincia con población inferior a los 20.000 habitantes, la Diputación Provincial de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria Provin-

cial de Rehabilitación de relojes de torre 1997», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Las localidades que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 BURGOS), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el alcalde de la localidad, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Breve memoria del estado del reloj objeto de la propuesta de actuación, con aportación de documentación fotográfica.

c) Declaración del Alcalde en virtud de la cual se aceptan las presentes Bases, y en especial los compromisos que se establecen en la Base 4.ª, apartados a, b y c de la presente Convocatoria.

2.ª Las rehabilitaciones que podrán ser emprendidas, se llevarán a cabo conforme al siguiente plan:

a) Se respetará y mejorará en su caso el aspecto exterior de los relojes (esfera, manillas, etc).

b) Se retirará íntegramente la maquinaria antigua.

c) Se instalará en el lugar adecuado un circuito electrónico que sustituya a la maquinaria antigua.

3.ª La Diputación facilitará gratuitamente a la localidad solicitante el circuito electrónico.

4.ª La localidad solicitante se compromete por su parte a:

a) Hacer frente a los gastos que ocasione la retirada de la maquinaria primitiva y la instalación del circuito citado (un coste aproximado de 160.000 ptas)

b) Ceder en depósito a la Diputación la maquinaria antigua, con el fin de incrementar los fondos de un futuro museo provincial de relojes antiguos.

c) Conservar y mantener la nueva instalación.

5.ª La Diputación Provincial designará una Comisión Asesora, que tras el estudio de las solicitudes, elevará a la Comisión de Cultura la correspondiente propuesta.

La Comisión asesora podrá solicitar una ampliación de la documentación aportada por las localidades y visitar las actuaciones objeto de la solicitud.

6.ª La resolución de la presente convocatoria será comunicada a las localidades cuyas solicitudes sean aprobadas. El período máximo de resolución será de 3 meses, a contar desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes. Por lo tanto, se podrán considerar desestimadas las solicitudes sobre las que no haya recaído resolución expresa transcurrido el plazo para resolver la Convocatoria.

7.ª La financiación de esta Convocatoria se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de la Diputación, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

8.ª En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades comprendidas en este programa, se hará constar de manera expresa la participación en el mismo de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

9.ª Cualquier circunstancia no prevista en las Bases, será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. La presentación de la documentación exigida en esta Convocatoria, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

Cualquier clase de incumplimiento de estas cláusulas o la no ejecución de las actuaciones objeto de esta Convocatoria, supondrá la suspensión de las aportaciones contempladas en la Base 3.ª de esta Convocatoria y en su caso la devolución de dichas aportaciones.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA PROVINCIAL DE REHABILITACION DE RELOJES DE TORRE 1997

— Hoja de Inscripción

Localidad

Emplazamiento del reloj objeto de la solicitud

Nombre del Alcalde

Domicilio, C./.....

LocalidadC.P..... Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Concurso provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural '97

Con el fin de estimular y apoyar la labor realizada por las entidades locales burgalesas pertenecientes a ayuntamientos inferiores a 20.000 habitantes, en favor del embellecimiento y conservación equilibrada de nuestros núcleos rurales tradicionales, así como para fomentar el mayor espíritu de colaboración entre el vecindario y sus autoridades locales, en aras de una mejora de su propio hábitat, la Diputación de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca el «Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Las localidades menores de 20.000 habitantes que deseen participar en este Concurso, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14. 09003 Burgos) o enviar por correo certificado, antes de las 14 horas del día 10 de julio de 1997, la siguiente documentación, haciendo constar en el sobre «Para el Concurso Provincial de Conservación del Patrimonio Urbano Rural '97»:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada, firmada por el Alcalde de la localidad, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Memoria de la labor realizada, con la siguiente información:
— Documentación gráfica (fotografías, plano de la localidad señalando las actuaciones emprendidas, etc).

— Naturaleza de las actuaciones emprendidas, según la clasificación que figura en la Base 3.ª.

— Período de actuación.

2.ª Se nombrará una Comisión Calificadora presidida por el Presidente de la Diputación y compuesta por el Diputado de Cultura de la Diputación, un arquitecto, un especialista en Patrimo-

nio Cultural, un representante de la Junta de Castilla y León y el Jefe de la Unidad de Cultura de la Diputación, que inspeccionará los núcleos participantes y emitirá la valoración correspondiente. Tal Comisión podrá recabar de la entidad local la información adicional que estime conveniente.

3.ª La Comisión considerará de manera especial las actuaciones respetuosas con la fisonomía urbana tradicional, que hayan valorado sus elementos singulares y se hayan acercado de manera cuidadosa a su arquitectura popular.

Especialmente se tendrá en cuenta:

a) La protección y conservación de la arquitectura popular y tradicional de la localidad.

b) Los acondicionamientos de las viviendas existentes, de manera respetuosa con ellas y su entorno.

c) La realización de nuevas viviendas de manera armónica con su entorno inmediato y el ambiente del núcleo, utilizando para ello materiales tradicionales.

d) Conservación de los elementos urbanos singulares, tales como crueros, fuentes, puentes, potros de herrar, etc.

e) Cuidado y limpieza de los exteriores de los edificios.

f) Valoración, limpieza y adecentamiento de los espacios urbanos (calles, plazas, etc.).

g) La instalación de un mobiliario urbano adecuado (pape-
leras, bancos, farolas, etc.).

h) Señalización de calles, plazas, edificios y monumentos.

i) Recuperación de edificios singulares.

j) Limpieza y adecuación de los espacios inmediatos al núcleo, tales como vertederos, controlados o no, caminos y vías pecuarias, ruinas de cercas o edificios, etc.

k) Protección de las zonas fluviales situadas en el espacio urbano, así como de los espacios verdes existentes, y la creación, en su caso, de zonas arboladas y ajardinadas.

l) Esfuerzo en el tratamiento de los residuos urbanos.

4.ª En toda actuación que se pretenda realizar sobre Bienes de Interés Cultural, tanto en su aspecto de Monumentos Histórico-artísticos, como Conjuntos Históricos o Zonas Arqueológicas, se deberán cumplir las normas existentes al efecto.

5.ª Existirán dos categorías de participación:

a) Entidades locales iguales o superiores a 400 habitantes.

b) Entidades locales inferiores a 400 habitantes.

6.ª La financiación de este Concurso se hará con cargo a la partida 16.451.462 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 7.000.000 de pesetas.

7.ª Los premios que se establecen son los siguientes:

— Categoría A:

1.ª premio: 2.000.000 de pesetas y diploma.

2.ª premio: 1.300.000 pesetas y diploma.

3.ª premio: 700.000 pesetas y diploma.

— Categoría B:

1.ª premio: 1.500.000 pesetas y diploma.

2.ª premio: 1.000.000 de pesetas y diploma.

3.ª premio: 500.000 pesetas y diploma.

Los premios serán otorgados en un acto público por la Diputación.

No podrá concederse premio a una misma localidad dos años consecutivos.

8.ª La Diputación podrá prestar el asesoramiento necesario a través de sus departamentos de Arquitectura y Urbanismo y Cultura, Educación y Turismo, con el fin de lograr unas actuaciones respetuosas con el medio y armónicas en su conjunto.

9.ª Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

10. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso, implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONCURSO PROVINCIAL DE CONSERVACION DEL PATRIMONIO URBANO RURAL '97

— Hoja de Inscripción

Nombre de la localidad

AyuntamientoC.I.F.

Habitantes de la localidad

Naturaleza de la actuación emprendida (según lo expuesto en la base 3.ª de la Convocatoria)

Período de la actuación a concurso

Nombre del Alcalde

Domicilio, C./ n.ª

LocalidadC.P.....

Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales

Con el fin de ayudar a todas aquellas entidades locales burgalesas con población inferior a 20.000 habitantes, que deseen la colaboración de la Diputación Provincial de Burgos en sus Fiestas Patronales, este Organismo, a través de su Comisión de Cultura, realiza la «Convocatoria de Ayudas a las Fiestas Patronales '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Las entidades locales con población inferior a 20.000 habitantes que deseen tomar parte en la presente Convocatoria, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la hoja de inscripción correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada por el alcalde de la localidad, donde constará declaración del solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

2.ª Cada localidad podrá solicitar una actuación del siguiente tipo:

a) Grupos de teatro.

b) Grupos de bailes.

c) Dulzaineros.

d) Masas corales.

e) Bandas de música.

f) Tunas universitarias.

g) Arte y manualidades.

h) Grupos de música tradicional.

i) Grupos de música clásica.

j) Solistas.

Todas estas agrupaciones serán burgalesas.

3.ª La Diputación Provincial nombrará una Comisión Asesora que, tras el estudio de cada solicitud, propondrá a la Comisión de Cultura las actuaciones que a su juicio deberán ser llevadas a cabo.

4.ª La resolución de la presente Convocatoria, será comunicada por escrito a las localidades interesadas.

5.ª Una vez resuelta la Convocatoria, la localidad perceptora de esta ayuda contratará la actuación con el tipo de agrupación artística elegida. La lista de los grupos artísticos que podrán ser contratados en virtud de esta Convocatoria será proporcionada por la Unidad de Cultura de la Diputación.

Por su parte, las localidades receptoras de esta ayuda deberán abonar a la agrupación artística contratada, en el momento de la actuación, las cantidades siguientes:

- a) Grupos de teatro 35.000 ptas.
- b) Grupos de bailes 35.000 ptas.
- c) Dulzaineros 10.000 ptas.
- d) Masas corales 35.000 ptas.
- e) Bandas de música 50.000 ptas.
- f) Tunas universitarias 20.000 ptas.
- g) Arte y manualidades 15.000 ptas.
- h) Grupos de música tradicional 35.000 ptas.
- i) Grupos de música clásica 35.000 ptas.
- j) Solistas 15.000 ptas.

6.ª La Diputación, abonará por su parte a la agrupación artística por cada actuación, las siguientes cantidades:

- a) Grupos de teatro 70.000 ptas.
- b) Grupos de bailes 55.000 ptas.
- c) Dulzaineros 20.000 ptas.
- d) Masas corales 70.000 ptas.
- e) Bandas de música 100.000 ptas.
- f) Tunas universitarias 25.000 ptas.
- g) Arte y manualidades 20.000 ptas.
- h) Grupos de música tradicional 70.000 ptas.
- i) Grupos de música clásica 70.000 ptas.
- j) Solistas 20.000 ptas.

7.ª Será por cuenta de la localidad la recepción y atención de la agrupación artística, así como el acondicionamiento de los lugares que en su caso sean necesarios para la actuación. En el caso de que ésta se desarrolle entre las 13 y 15 horas o a partir de las 21 horas la localidad tendrá prevista a su cargo la comida o cena del grupo.

La duración media de cada actuación será aproximadamente de 1 hora.

8.ª La Unidad de Cultura remitirá una encuesta al Ayuntamiento o Junta Administrativa a fin de evaluar la actuación realizada y recoger las posibles incidencias que se hayan producido.

9.ª La financiación de estas ayudas se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 15.000.000 de pesetas.

10. En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de estas actividades, se deberá hacer constar la participación de la Unidad de Cultura de la Diputación Provincial de Burgos.

11. El hecho de la presentación de la solicitud para esta Convocatoria implica la aceptación en su totalidad, de las presentes Bases.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS FIESTAS PATRONALES '97

— Hoja de Inscripción

Localidad

Nombre de la fiesta

Fecha de la actuación

Lugar Hora

Agrupación artística solicitada (1)

Persona que atenderá a la agrupación:

Nombre

Domicilio, C./ n.º

Localidad C.P.

Teléfono

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

(1) Podrá solicitarse una actuación, a elegir entre los siguientes tipos de agrupaciones: grupos de teatro, grupos de bailes, dulzaineros, corales, bandas de música, tunas universitarias, arte y manualidades, grupos de música clásica y solistas.

Concurso Provincial de Teatro no Profesional '97

Con el fin de fomentar la práctica teatral, entendida como extraordinario vehículo de transmisión cultural y procurar su difusión por el ámbito provincial, la Diputación de Burgos, a través de su Comisión de Cultura, convoca a todos los grupos de teatro de la Provincia, en la categoría de adultos, al «Concurso Provincial de Teatro no Profesional '97», de acuerdo con las siguientes

BASES

1.ª Los grupos que deseen tomar parte en el presente Concurso, deberán presentar en la Unidad de Cultura de la Diputación (Edificio Consulado del Mar, Paseo del Espolón, 14, 09003 Burgos), o enviar por correo certificado, en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, la documentación siguiente:

a) Hoja de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada por el representante del grupo, donde constará declaración de solicitante de que en caso de ser beneficiario de las ayudas contempladas en esta Convocatoria, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

b) Fotocopia del documento que indique la constitución legal del grupo (sólo en el caso de no haber sido aportado en pasadas Muestras).

c) Justificación de la Sociedad General de Autores de España, de no existir impedimento legal para la representación de la obra propuesta, durante las fechas de desarrollo del Concurso.

d) Breve sinopsis de la obra, reparto y ficha técnica.

e) Historial del grupo.

2.ª La obra con que concurren los grupos participantes no podrán haberla representado al menos en las tres últimas Muestras convocadas por esta Diputación.

3.ª La Diputación Provincial, nombrará una Comisión Organizadora compuesta por el jefe de la Unidad de Cultura y tres vocales, que entenderá de cuantos asuntos se refieran al desarrollo del Concurso.

4.ª El Concurso se desarrollará en dos fases:

- a) Fase Previa.
- b) Fase Final

La representación en la Fase Previa, que será selectiva, se realizará en la localidad burgalesa que el grupo designe. Los grupos seleccionados accederán a la Fase Final.

5.ª Cada grupo se responsabilizará de la organización y montaje de su actuación en la Fase Previa.

6.ª Existirá un Jurado nombrado por la Diputación, cuya composición se hará pública oportunamente y que asistirá a todas las representaciones de la Fase Previa.

7.ª El calendario de representaciones de la Fase Previa será determinado por la Comisión Organizadora. La no representación en la fecha y hora indicada será causa de eliminación del grupo, salvo causas de fuerza mayor.

8.ª La financiación de este Concurso se hará con cargo a la partida 16.451.226 de los Presupuestos Generales de esta Diputación, con una dotación de 3.000.000 de pesetas.

9.ª En razón de las características de los montajes así como de su calidad interpretativa, los grupos participantes en la Fase Previa podrán percibir, a propuesta del Jurado, una cantidad que puede ascender a 100.000 pesetas.

10. El Jurado propondrá a la Comisión Organizadora el nombre de los grupos que, según su criterio, merezcan pasar a la Fase Final.

11. Los grupos seleccionados para la Fase Final, deberán confirmar por escrito su participación en la misma y aportar una fotografía de la representación, para confeccionar el correspondiente programa.

12. Los grupos participantes en la Fase Final podrán recibir los siguientes premios al mejor montaje teatral:

- Primer Premio 150.000 ptas. y placa de cerámica.
- Segundo Premio 100.000 ptas. y placa de cerámica.
- Tercer Premio 50.000 ptas. y placa de cerámica.

Asimismo, los grupos participantes, tanto en la Fase Previa como en la Fase Final, podrán ser distinguidos con los siguientes diplomas:

- Diploma al mejor director.
- Diploma al mejor actor.
- Diploma a la mejor actriz.
- Diploma a la mejor escenografía.
- Diploma al mejor vestuario.

A propuesta del Jurado se podrán declarar desiertos todos o algunos de los premios mencionados, o en su caso conceder accésit.

La entrega de premios se realizará en un acto público organizado por la Diputación y anunciado oportunamente a los interesados.

13. Cada grupo participante en la Fase Final, recibirá un máximo de 200.000 pesetas, para los gastos de representación y desplazamiento.

14. Cualquier circunstancia no prevista en las presentes Bases será resuelta por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial.

15. El hecho de la presentación de la documentación exigida en este Concurso implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Cualquier tipo de incumplimiento en estas cláusulas o irregularidad detectada en los datos presentados, será causa de la inmediata exclusión del grupo del presente Concurso y de la devolución, en su caso, de las cantidades indebidamente percibidas.

Burgos, febrero de 1997.

* * *

MUESTRA PROVINCIAL DE TEATRO NO PROFESIONAL '97

— Hoja de Inscripción

Nombre del Grupo
 Domicilio social, C./ n.º ...
 Localidad C.P.
 Teléfono
 C.I.F.
 Director o representante
 Domicilio, C./ n.º ...
 Localidad C.P.
 Teléfono
 Título de la obra
 Autor
 Fechas propuestas para la fase previa
 Lugar de la representación

El solicitante, en caso de ser beneficiario de la ayuda requerida, quedará obligado a facilitar cuanta información, referida al caso, le sea precisada por la Diputación.

..... a de de 1997

El Alcalde,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

* * *

Asimismo, se pone en conocimiento de todos los interesados que los textos de las Bases y las solicitudes para acceder a estas Convocatorias se encuentran a su disposición en la Unidad de Cultura, Educación y Turismo de esta Diputación, situada en el Edificio «Consulado del Mar», Paseo del Espolón, 14, 09003 BURGOS (teléfonos 209744 ó 265069).

Las presentes resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas, previa comunicación a esta Diputación Provincial, cabe recurso contencioso-administrativo a interponer ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Burgos, 18 de febrero de 1997. – El Presidente, Vicente Orden Vígara. – El Secretario, José María Manero Frías.

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE BECAS Y DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA EL CURSO ACADEMICO 1996 – 1997, A FAVOR DE FUNCIONARIOS EN PROPIEDAD DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS E HIJOS DE LOS MISMOS.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1997, prestó su aprobación a la Convocatoria aludida, la cual se regirá por las siguientes

BASES

Artículo 1.º De los beneficiarios de las becas.

1.– Podrán ser beneficiarios de dichas becas y ayudas al estudio, los funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Burgos que se encuentren en situación administrativa de servicio activo o de servicios especiales, así como los hijos de los mismos, que se encuentren cursando estudios.

2.– Igualmente podrán ser beneficiarios los huérfanos de padres funcionarios, cuando al fallecimiento de estos últimos, se encontraran los mismos en las situaciones administrativas referidas, así como los hijos de funcionarios que se jubilen durante

el curso académico 1996 – 97. A estos últimos efectos, se entenderá que el curso académico comienza el día 15 de septiembre y finaliza el 14 de septiembre del siguiente año.

3.– En ningún caso se concederá la beca o ayuda a aquellos beneficiarios que disfruten de otra clase de ayudas al estudio por parte de cualquier otra Entidad Pública o privada.

4.– Tampoco se concederá beca para cursar estudios fuera de la residencia del solicitante ni de la provincia de Burgos, si en las mismas hubiera centro público o privado para realizarlos, a menos que los becarios no hubieran obtenido plaza en aquellos. En este último caso, el importe de la beca será el de estudios realizados en el lugar de la residencia.

5.– En cualquier caso, las becas para estudios no universitarios deberán solicitarse para cursar estudios en centros docentes situados en la localidad del domicilio familiar del solicitante, o en su caso, en las localidades más próximas, cuyas distancias y medios de comunicación permitan el desplazamiento diario.

Artículo 2.º Clases de becas.

Las becas objeto de la presente Convocatoria, lo serán para realizar los siguientes estudios:

a) De nivel inferior:

- Educación Infantil.
- Educación especial.
- Enseñanza General Básica
- Educación Primaria
- Formación Profesional de Primer Grado.

b) De nivel medio:

- Educación Secundaria Obligatoria
- Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias.
- Bachillerato (B.U.P) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

– Enseñanzas artísticas de nivel no superior, que se realicen de acuerdo con planes de estudios aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia, comprendidas las de Música, Canto, Arte Dramático, Danza, Restauración, Cerámica y Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al Graduado Escolar o F.P.1.

- Los estudios militares que no sean de nivel superior.
- Los estudios religiosos de nivel no superior.

– Los demás estudios especiales, siempre que correspondan a un plan de estudios aprobado por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuya terminación suponga la obtención de un título académico oficial, incluidos los de carácter experimental.

c) De nivel superior:

- Los de Licenciatura de Facultades o Colegios Universitarios.
- Los cursados en Escuelas Técnicas Superiores.
- Los de Escuelas Universitarias, Politécnicas y Técnicas de grado medio.

– Los estudios militares de nivel superior.

– Los estudios religiosos de nivel superior.

– Enseñanzas artísticas de nivel superior.

Estas enseñanzas se entienden a partir del curso inmediato posterior al equivalente al de Bachillerato Superior o F.P.2.

– Cursos de adaptación convocados para titulados de Escuelas Universitarias, que deseen proseguir estudios superiores.

– Los de carácter superior que se realicen en los Institutos Nacionales de Educación Física.

Artículo 3.º Tipos de becas:

1.– Las becas que convoca la Diputación Provincial de Burgos, objeto de la presente Convocatoria, para cursar los estudios que se especifican, pueden ser de los siguientes tipos:

- Completas.
- Académicas.
- Bolsas de libros.

2.– Son becas completas las destinadas a alumnos que necesariamente deban de residir fuera del domicilio familiar.

3.– Son becas académicas las destinadas a alumnos que residan en la localidad de su domicilio, donde está ubicado el centro docente o bien en localidades próximas que permitan un desplazamiento fácil y diario.

4.– Son bolsas de libros las ayudas económicas aproximadamente equivalentes al importe de los libros de texto del curso a realizar y por el importe máximo que se señala en esta Convocatoria.

5.– Por otra parte, se señala que los cupos especiales de becas a favor de los funcionarios de esta Entidad se otorgarán por la realización de estudios de nivel inferior, medio o universitario, siempre que no impliquen cambio de residencia del funcionario y constituyan un medio de promoción social y funcional.

Artículo 4.º Número de becas, requisitos para su concesión y cuantías.

1.– Ciclo de nivel inferior

1.1.– Para niños nacidos desde el día 1 de Enero de 1994 (para guardería).

– Requisitos: Se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

– Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 37.000 pesetas.

1.2.– Para niños de 3 años en adelante. (Para guardería y estudios de Educación Infantil, Primaria, educación especial y los dos ciclos de E.G.B.).

– Requisitos: Para guardería se requiere una asistencia mínima al centro por un período de 6 meses.

– Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 22.000 pesetas.

1.3.– Estudios de Formación Profesional de primer grado.

– Concesión: Lo será automática. (Lo que significa que no se tendrán en cuenta como criterios de valoración ni las calificaciones académicas ni los ingresos anuales de la unidad familiar).

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima de 24.000 pesetas.

2.– Ciclo de nivel medio.

2.1.– 5 becas completas por importe mínimo de 135.000 ptas.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

2.2.– 30 becas académicas, por importe mínimo de 50.000 pesetas.

– Requisito: A partir de la calificación académica media de 6,50 puntos en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior.

– Concesión: Lo será en función exclusiva de la calificación académica.

2.3.– 40 bolsas de libros por importe mínimo de 29.000 ptas.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

3.– Ciclo de nivel inferior y medio para funcionarios.

3.1.– Bolsas de Libros.

3.1.1.– Educación Secundaria Obligatoria.

Formación Profesional de Segundo Grado o Curso de Enseñanzas Complementarias. Bachillerato (B.U.P) y Curso de Orientación Universitaria (C.O.U.).

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en la convocatoria de junio del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente a 29.000 pesetas.

3.1.2.– Otros estudios.

– Concesión: Lo será automática, a partir de la calificación media de aprobado en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior, siempre que no haya sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

– Importe de la ayuda: Lo será en función del número de solicitantes y siempre por una cuantía mínima equivalente al importe de la matrícula y 15.000 pesetas por el concepto de libros.

4.– Ciclo de nivel universitario.

4.1.– 15 becas completas por un importe máximo de 193.000 pesetas.

– Concesión: El criterio de valoración vendrá determinado por las calificaciones académicas a partir de la calificación media de aprobado en el período junio a septiembre del curso inmediato anterior y de los ingresos anuales de la unidad familiar.

4.2.– Bolsas de libros.

4.2.1.– Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura.

Por asignatura aprobada en el período junio – septiembre del curso inmediato anterior un máximo de 43.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 170.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.2.– Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

Por asignatura aprobada en el período junio a septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 23.000 pesetas y un máximo de 35.000 pesetas hasta una cantidad máxima total de 90.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

4.2.3.– Escuelas Universitarias.

Por asignatura aprobada en el período junio a septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 75.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.– Ciclo de nivel universitario para funcionarios.

5.1.– Curso de acceso a la Universidad mayores de 25 años.

– Se abonará el importe de la matrícula.

5.2.– Ingenierías Superiores, Escuelas Superiores de Arquitectura, Facultades, Escuelas de Ingeniería y Arquitectura Técnica y Empresariales.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Se abonarán por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 23.000 pesetas y un máximo de 36.000 pesetas hasta una cantidad máxima total de 90.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

5.3.– Otras Escuelas Universitarias.

a) Matriculados en el primer curso de carrera y por primera vez.

Se abonarán los gastos de matrícula.

b) Posteriores matriculaciones en cursos de carrera.

Por asignatura aprobada en el período junio-septiembre del curso inmediato anterior un mínimo de 15.000 pesetas, hasta una cantidad máxima de 60.000 pesetas, siempre que no hayan sido objeto de cómputo en anteriores convocatorias de becas.

6.– Presupuesto global para todos los ciclos.

19.000.000 de pesetas.

Artículo 5.º Criterios de valoración.

Son criterios de valoración, en su caso, las calificaciones obtenidas por los solicitantes en el curso inmediato anterior o período académico señalado para los estudios universitarios de funcionarios y los ingresos anuales de la unidad familiar, según lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 6.º Puntuación por calificaciones.

El criterio para valorar las calificaciones académicas es el siguiente:

1.– Ciclo de nivel medio:

– Sobresaliente	10 puntos
– Notable	8 puntos
– Bien	7 puntos
– Suficiente	5 puntos
– Insuficiente	2 puntos
– Muy deficiente	0 puntos

2.– Ciclo de nivel universitario:

– Matrícula de Honor	15 puntos
– Sobresaliente	12 puntos
– Notable	8 puntos
– Aprobado	6 puntos
– Suspenso	2 puntos
– Anulada la convocatoria o no presentado	0 puntos

La nota media se calculará teniendo en cuenta todas las asignaturas integrantes del curso académico, incluyendo las que el alumno hubiera cursado en dicho año académico, como correspondientes a un curso anterior.

Con la excepción de los estudios de funcionarios y bolsas de libros otorgadas al ciclo de nivel universitario para sus hijos, no se concederá beca o ayuda económica alguna si se repite un curso o alguna de sus asignaturas.

Artículo 7.º Valoración de los ingresos anuales de la unidad familiar.

1.– Se ponderará, asimismo, como criterio de valoración la renta per cápita familiar anual, entendiéndose ésta como el cociente de dividir la base imponible de las rentas de todas las

personas que componen la unidad familiar, entre el número de miembros.

2.- A estos efectos, se considerarán como miembros componentes de la familia, el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar o los de mayor edad, cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

Artículo 8.º Puntuación por renta per cápita familiar anual.

La puntuación aplicable al solicitante de la beca o ayuda al estudio, en virtud de los ingresos que configuran la renta per cápita anual de la unidad familiar, será la siguiente:

- Inferior a 200.000 ptas.	8,0 puntos
- De 200.001 ptas. a 250.000 ptas.	7,5 puntos
- De 250.001 ptas. a 300.000 ptas.	7,0 puntos
- De 300.001 ptas. a 350.000 ptas.	6,5 puntos
- De 350.001 ptas. a 400.000 ptas.	6,0 puntos
- De 400.001 ptas. a 450.000 ptas.	5,5 puntos
- De 450.001 ptas. a 500.000 ptas.	5,0 puntos
- De 500.001 ptas. a 550.000 ptas.	4,5 puntos
- De 550.001 ptas. a 650.000 ptas.	4,0 puntos
- De 650.001 ptas. a 750.000 ptas.	3,5 puntos
- De 750.001 ptas. a 850.000 ptas.	3,0 puntos
- De 850.001 ptas. a 950.000 ptas.	2,0 puntos
- De 950.001 ptas. a 1.050.000 ptas.	1,0 puntos
- Más de 1.050.000 ptas.	0,5 puntos

Artículo 9.º Selección de los aspirantes.

En aplicación de las escalas recogidas en los artículos 6 y 8 precedentes, la selección de los solicitantes se efectuará como sigue:

- a) En forma automática, en los supuestos contemplados en esta convocatoria.
- b) Por aplicación exclusiva de las calificaciones académicas.
- c) Y en función de las calificaciones académicas y la renta per cápita familiar anual del solicitante.

En este caso, a los puntos obtenidos por cada solicitante, según el tenor de sus calificaciones académicas, se le adicionará la puntuación resultante de la aplicación de los ingresos anuales de la renta per cápita de la unidad familiar y el total servirá para seleccionar por orden de puntuación a los aspirantes.

En el supuesto de empate en la puntuación final de dos o más aspirantes, lo dirimirá a su favor la renta per cápita inferior de la unidad familiar.

Finalmente, en el supuesto de que un solicitante no resultare seleccionado para el disfrute de una beca o ayuda de cuantía superior, su petición, subsidiariamente, será tenida en cuenta en los procesos selectivos de carácter inferior, siempre que así lo hubiera solicitado.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

La Comisión calificadoradora de las solicitudes que se presenten a esta Convocatoria estará constituida de la forma siguiente:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales:

El Vicepresidente de la Comisión de Personal.

El Secretario General

Seis representantes de la Junta de Personal.

Un Técnico de la Sección de Personal.

- Secretario: La Jefe de Negociado de la Sección de Personal.

Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, y en caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 11. Incidencias.

La actuación de la Comisión habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la Convocatoria, no obstante lo cual, la Comisión resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda, en los supuestos no previstos en las mismas.

Artículo 12. Propuesta de selección de becarios.

Terminada la calificación de las solicitudes, la Comisión de Valoración formulará la correspondiente propuesta de selección de becarios, resolviendo el otorgamiento de las correspondientes becas o ayudas, la Comisión de Gobierno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Personal. En todo caso, la Comisión podrá proponer un turno de reserva para cubrir posibles renuncias que pudieran producirse.

Artículo 13. Limitaciones e incompatibilidades.

1.- No podrá concederse más de una beca o ayuda económica para estudios al mismo beneficiario en el curso 1996 - 97, aunque éste acredite realizar simultáneamente dos o más clases de estudios.

2.- Las becas o ayudas que se convocan son incompatibles entre sí.

3.- Las becas que se establecen para Educación Especial serán, en todo caso, incompatibles con el disfrute de ayudas sociales concedidas por la Diputación Provincial a favor de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

4.- La concesión tendrá carácter personal e intransferible, respecto del becario al que se haya otorgado.

5.- La beca se concederá por un año, entendiéndose como tal el período comprendido desde la iniciación del curso académico en 1996 hasta la iniciación del siguiente.

6.- Para el otorgamiento de la beca o ayuda al estudio no será mérito bastante que el solicitante reúna los requisitos académicos y económicos fijados en esta Convocatoria, sino que, además, será preciso que el interesado sea propuesto para la concesión de la beca o ayuda, en función de la clasificación ordenada de los solicitantes que resulte de aplicar los criterios de selección establecidos y de la consignación presupuestaria aprobada.

7.- En ningún caso se otorgará beca o ayuda económica a los solicitantes que posean título académico que habilite para el ejercicio profesional correspondiente al mismo, salvo que el título que posean sea el que corresponda al primer ciclo de los estudios que se pretenden continuar ininterrumpidamente para la obtención del título de nivel superior referido a los mismos estudios.

Artículo 14. Solicitudes.

1.- Las solicitudes serán formuladas con sujeción al modelo que figura como anexo a esta Convocatoria, y se presentarán en el Registro General de la Diputación en el plazo de veinte días naturales a partir del día siguiente en que se haga pública dicha Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.- A las solicitudes se acompañará la documentación que se indica en el modelo de instancia.

3.- Asimismo, la Comisión de Valoración podrá requerir a los interesados para la presentación de aquella documentación complementaria que se estime pertinente, con el fin de comprobar la veracidad de cualquier clase de datos alegados en la instancia o en la documentación anexa, considerándoles decaídos en sus derechos a aquellos que no la cumplimenten en el plazo que a tal efecto se les señale.

4.- Una vez recibidas las solicitudes por la Sección de Personal, se comprobará la correcta cumplimentación de las mismas, con indicación del plazo de subsanación por diez días que,

El abajo firmante

SOLICITA:

Se le tenga por interesado (a su favor o en favor de su hijo), el otorgamiento de las becas y ayudas económicas convocadas por la Excm. Diputación Provincial de Burgos con destino a sus funcionarios e hijos.

DECLARA:

1. - Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la Convocatoria publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 55, de 21 de marzo de 1997.

2. - Y que los datos consignados en la presente solicitud son ciertos, y que cualquier falseamiento en los mismos, independientemente de conllevar el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, implicará la exclusión del solicitante a cuantas Convocatorias se hagan al efecto.

ACOMPAÑA:

1. - Para estudios de nivel inferior:

- Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la Unidad familiar.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1996-97, y
- Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

2. - Para estudios de nivel medio y universitario:

- Fotocopia del Libro de Familia, comprensiva de todos los miembros de la unidad familiar.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1996-97, y
- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas del curso inmediato anterior.
- Original y Fotocopia de la Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas, presentada en 1996 y referida a ingresos de 1995 del sujeto o sujetos declarantes de la unidad familiar, y
- Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

3. - Estudios de nivel inferior, medio y universitario para funcionarios:

- Certificación o justificante acreditativo de las calificaciones académicas obtenidas en las asignaturas en los períodos correspondientes del curso inmediato anterior.
- Certificado o justificante que acredite la matrícula del alumno en el curso escolar 1996-97, y
- Justificante de Tasas abonadas para los que hayan realizado el Curso de Acceso a la Universidad (mayores de 25 años) y.
- Cumplimentar el apartado V incluido en el presente modelo de solicitud, comprensivo de Declaración Jurada, acreditativa de no percibir otra Beca o ayuda económica para los mismos estudios.

V. - DECLARACION JURADA DE NO PERCIBIR OTRA BECA O AYUDA ECONOMICA PARA LOS MISMOS ESTUDIOS
D., funcionario de la Diputación Provincial de Burgos, con puesto de trabajo de adscrito al Centro, Unidad o Dependencia de

DECLARA, bajo su responsabilidad, que para los estudios a que se contrae la presente solicitud, no ha recibido Beca o Ayuda económica alguna por parte de cualquier organismo público o entidad privada.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, firma la presente declaración jurada, en de de 1997.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos

VI. - CALIFICACION

Datos a rellenar por la Comisión de Valoración.

--- Familiares a computar (incluido el funcionario)
--- Renta per cápita familiar
--- Puntuación por calificaciones
--- Puntuación por renta per cápita familiar
TOTAL PUNTOS

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

D.^a Asunción Puertas Ibáñez, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago Saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 300/95, a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Joaquín García Riobobos y doña M.^a Isabel Palomo Larios, sobre reclamación de 815.585 ptas. de principal, más 300.000 ptas. que se calculan para intereses y costas, en los que se ha acordado citar de remate a doña María Isabel Palomo Larios, en ignorado paradero, por medio de edictos, a fin de que en término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Se significa que la diligencia de embargo, sin el previo requerimiento, ha sido efectuada ante este Juzgado, habiéndose embargado la parte proporcional del sueldo que percibe la citada codemandada doña María Isabel Palomo Larios como A.T.S. en el Insalud.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a doña María Isabel Palomo Larios, expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado número siete y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y siete. Doy fe. — El Juez, Asunción Puertas Ibáñez.

1671. — 3.800

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil 00189/1996 - c se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 20 de enero de 1997. El Sr. D. José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos a instancia de Raimundo Hernández Ibañez, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Domingo Yela Ortiz, y en su defensa el Letrado don Alfonso Codón Herrera, contra Dionisio Martínez Peña y Athenea Cía. Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el procurador Domingo Yela Ortiz, en nombre y representación de Raimundo Ibáñez y de Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora (A.M.A.), contra Dionisio Martínez Peña y la compañía de seguros Athenea Cía. Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a Raimundo Hernando Ibáñez la suma de 30.000 ptas. y a Previsión Sanitaria Nacional Agrupación Mutual Aseguradora la cantidad de 254.546 ptas., más los intereses legales que de dicha suma procedan, con imposición de las costas de este juicio. Las cantidades concedidas a Raimundo Hernando Ibáñez devengarán respecto de la compañía de seguros Athenea Cía. Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., como aseguradora del vehículo causante del accidente, el interés del art. 20 de la Ley de Contrato de Seguro de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la L. O. 30/95.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde que se encuentra en ignorado paradero don Dionisio Martínez Peña libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 17 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).

1673. — 7.600

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de expediente de dominio 594/96 a instancia de Diego Casdo Pardo y Mauricia Puente de la Fuente representados por la Procuradora señora Dobarco Charles sobre inmatriculación de la siguiente finca:

«Una casa situada en Poza de la Sal, entre las calles del Postigo y del Olmo, en plano inclinado sobre la del Postigo por donde tiene su entrada principal, hoy en C./ del Postigo n.º 9 catastral. Consta de bodega en planta baja, dos viviendas en planta pri-

mera (una con entrada por la calle del Postigo y otra por la del Olmo, ésta última a la altura de la calle). Una vivienda en planta segunda, con entrada por la calle del Postigo y dos desvanes, con entrada por la calle del Postigo (uno que vuela sobre la vivienda de la planta segunda de la calle del Postigo y otro sobre la vivienda de la planta primera de la calle del Olmo). Tiene unos 100 m.² de solar y linda todo ello: Derecha entrando, desde la calle del Postigo, calleja; izquierda, con Julián Alonso Alonso; y Fondo, calle del Olmo, por la que tiene también entrada. Está dotada de servicios de agua, desagüe y electricidad.»

No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca. No obstante esta finca que se pretende inmatricular; es agrupación de dos casas, una de las cuales la de C./ del Postigo, 21 está inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca en el Tomo 1.038, folio 223, finca 5.072 a nombre de Hipólito Padrones Ibáñez con fecha 28 de marzo de 1896. La otra casa de C./ del Olmo no aparece inscrita.

Por providencia de esta fecha se ha acordado admitir a trámite dicho expediente y citar por medio de edictos a los herederos desconocidos de Hipólito Padrones Ibáñez, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que todos ellos dentro del término de diez días siguientes a su publicación puedan comparecer en el expediente ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho conviniere.

Dado en Briviesca, a 20 de febrero de 1997. — E./ (ilegible). — La Secretaria (ilegible).

1675. — 5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 243/1997 a instancia de Inversiones Morco 93, S.L., contra notificación providencia de apremio, expte. 138.952, dictada por Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 19 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1684. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 323/1997 a instancia de don José Antonio Garaña Zorrilla y doña Isabel Arranz Domingo contra decreto Alcaldía Pancorbo 20-11-96, otorgando Emiliano Cantabrana, licencia obras reforma edificio C./ Herrería, de forma condicionada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 15 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1685. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 345/1997 a instancia de don Antonio Pilar González contra acuerdo 27-11-96, Ayuntamiento de Burgos, confirmando resolución Sección Tributos, expediente 5797-96.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 18 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1686. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 347/1997 a instancia de don Ventura Martínez Gutiérrez contra resolución 30-10-96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expte. 09-020.188.994-2.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 18 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1687. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 357/1997 a instancia de don Enrique Ochoa Corcuera contra resolución 11-9-96, Dirección General Tráfico, desestimando recurso ordinario c/otra Jefatura Tráfico Burgos, expte.09-040.104.552-8.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 19 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

1688. — 3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 359/1997 a instancia de Castellana de Publicidad Exterior, S.L., contra resolución 12-12-96, Ayuntamiento Briviesca, desestimando recurso c/liquidaciones giradas por ocupación de vía pública con letreros y otros.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Burgos, a 20 de febrero de 1997. — El Secretario (ilegible).
— V.º B.º El Presidente (ilegible).

1689. — 3.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1997, aprobó las bases para acceder a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, recreativas, juveniles, servicios sociales, de tiempo libre, sectoriales, etc., durante el período de 1997.

A los efectos previstos en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de Subvenciones, aprobada en sesión ordinaria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 8 de octubre de 1990, modificada en sesión de fecha 17 de junio de 1993, se publican las bases anteriormente citadas.

— Bases para la solicitud de subvenciones:

Objeto: Dar a conocer a todas aquellas asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, las bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

Plazo de presentación de solicitudes: El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Justificación de la subvención: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención y como máximo hasta el día 31 de diciembre de 1997.

Pago de la subvención: Una vez concedida se anticipará el 40% de la subvención, posteriormente una vez justificada la actividad documental y presupuestariamente, se abonará el 60% restante.

Publicidad y comunicación: A través de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia y de la remisión de las mismas a las diferentes asociaciones o entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Criterios: Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes:

- Número y tipo de personas a quienes va dirigida.
- Novedad, inhabitualidad o innovación de la actividad.
- Capacidad de autofinanciación de la entidad, para la actividad que solicita la subvención.

Modelo: Para la presentación de las solicitudes se utilizará el modelo oficial de este Ayuntamiento.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2107. — 3.135

1. Objeto del contrato: Servicio de Consultoría y Asistencia Técnica en Materia Medioambiental, Formación y Asesoramiento a Técnicos municipales.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

3. Adjudicación: La Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1996, a la Asociación de Investigación y Centro Tecnológico de Miranda de Ebro en 5.250.000 pesetas.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2108. — 3.000

1. Objeto del contrato: Servicio para la realización de un Censo Industrial por Sectores.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y concurso.

3. Adjudicación: La Comisión de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 1996, a la Asociación de Investigación y Centro Tecnológico de Miranda de Ebro en 5.895.000 pesetas.

Miranda de Ebro, 3 de marzo de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2109. — 3.000

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y formalizada el acta de recepción definitiva, se instruye expediente de devolución de la fianza a favor del siguiente contratista:

Asfaltos y Firmes Burgaleses, S.A., Asfibusa (Californias, 23, 09200 Miranda de Ebro).

Obra: Colector de Saneamiento desde el polígono PR-1 hasta el Emisario.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Miranda de Ebro, 4 de marzo de 1997. — El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

2110. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos núm. D – 690/96

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Miguel Revilla López contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería Territorial de la Seguridad Social, Mutua Fremat, y Cia. Aux. Distrib. Electricidad Cobr, en reclamación por invalidez, registrado con el n.º D – 690/96, se ha acordado citar a Cia. Aux. Distrib. Electricidad Cobr en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15-4-97, a las 10,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número uno, sito en la C./ San Pablo, 12 A, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Cia. Aux. Distrib. Electricidad Cobr, así como que las demás comunicaciones se practicarán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir

forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Burgos a 10 de marzo de 1997. — El Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

2234. — 9.880

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Recaudación de Miranda de Ebro

Intentada la notificación a la persona abajo indicada sin que haya sido posible la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este edicto:

Acto que se notifica:

A doña María Natividad Amigo Gómez, N.I.F. 13.063.614 M, domiciliada en la C./ Mayor, 61, en Briviesca (Burgos). Acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria, artículos 37 y 38 de la L.G.T. y 14 del R.G.R., acuerdo de fecha 13-2-1997, por su condición de esposa de don Antonio Gil Moreno, N.I.F. 13.285.209 H.

Débito:

I.R.P.F. del ejercicio de 1993 declaración conjunta (segundo grupo). Liquidación A0922495120000113. Importe: 135.911 ptas.

Tanto contra el presente acuerdo de declaración de responsabilidad como frente a la procedencia de las liquidaciones practicadas en su día podrá ser interpuesto recurso de reposición ante esta Dependencia/Administración, o bien de manera alternativa y sin que puedan simultanearse ambos recursos, reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo.

Miranda de Ebro, 27 de febrero de 1997. — La Jefa del Area Mixta, Isabel García Paniego.

2236. — 6.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación Especial de Cantabria

Por haber sido intentada la notificación sin haberse podido practicar, se hace público mediante el presente anuncio en aplicación del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre), la existencia de los siguientes expedientes por el concepto y ejercicio que se cita, a la persona que a continuación se relaciona:

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Concepto impositivo: Impuesto Renta Personas Físicas.

Ejercicio: 1993.

N.º referencia	N.I.F.	Apellidos y nombre	A ingresar
399601011519 B	13.726.843	Martínez Ortiz, Jesús	40.616

Contra estas liquidaciones podrá interponer los siguientes recursos: De reposición ante el mismo Organismo que dictó el acto administrativo (Dependencia de Gestión Tributaria) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Adminis-

trativo Regional de Cantabria, ambos en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del de la presente publicación, sin que puedan ser simultaneados ambos recursos.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso.

Plazo de ingreso (art. 20 del R.D. 168/1990 de 20 de diciembre): A) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior; B) recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, hasta el 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. La fecha de notificación es la del B.O.P. en que se publique.

Modos de ingreso:

1. En la Entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2. A través de Bancos o Cajas de Ahorro.

Santander, 24 de febrero de 1997. — P.D. El Jefe Regional de Gestión Tributaria, José Postigo Lázaro.

2235. — 8.550

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Notificación de Resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 59.4, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
1.945/96	JOSEPA LIORRE E HONRUBIA	----	5,000
1.965/96	ANTONIO PINOJA HERNANDEZ	----	5,000
1.967/96	EDMUNDO PEDRONO RUIZ	12.975.771	5,000
1.968/96	JULIAN MIRAVALLES VELASCO	1.330.961-0	5,000
1.983/96	FOO. JAVIER MARTINEZ MERINO	----	5,000
1.996/96	VALERIANO ORTEGA CALVO	----	5,000
2.003/96	VALERIANO ORTEGA CALVO	----	5,000
2.005/96	JOAQUIN PECHAROMAN RAMOS	----	5,000
2.020/96	ENCOPRADOS AGENAF S.A.L.,	A/0929 5864	10,000
2.023/96	VICTORINO SANZ POÑA	5.365.761	5,000
2.024/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	5,000
2.026/96	ISIDRO CASTRILLO ESCOBERO	12.965.496	10,000
2.027/96	MIGUEL ANGEL MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	5,000
2.029/96	JOAQUIN PORTAL DIEZ	13.097.489-R	5,000
2.030/96	Mª LUISA IGLESIAS BARRIUSO	12.947.042	5,000
2.036/96	JUAN JESUS AYUSO ARENILLAS	45.416.648	5,000
2.042/96	JOSE Mª GONZALEZ GONZALO	12.025.289	5,000
2.045/96	PELIX SANZ YAGUE	45.570.574	5,000
2.051/96	CARLOS HERNANDEZ MARTINEZ	45.421.429	10,000

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
2.053/96	ARANCOOP. CORREDURIA DE SEGUROS	B/09110693	10,000
2.061/96	Mª ANTONIA LUCAS CABAÑAS	13.059.296	10,000
2.063/96	DIMITRIO CEBRERO ALDEA	12.943.316	5,000
2.067/96	RICARDO MARTINEZ BOMBIN	71.258.307	5,000
2.068/96	PEDRO BARTOLOME GONZALEZ	13.094.071	5,000
2.085/96	TALLERES MATOS	A/09092008	10,000
2.086/96	MIGUEL A. MARTIN GONZALEZ	71.251.563-R	5,000
2.090/96	CARLOS LAFUENTE REMACHA	45.417.191	5,000

Aranda de Duero, 10 de marzo de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2237. — 16.244

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultado positivo, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en periodo voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
210/97	JULIO ROJO GOMEZ	1.579.434	5,000
227/97	Mª LUISA SERRANO CARO	30.559.261	5,000
233/97	CONSTRUCC. PABLO DE PABLO	B/09290016	10,000
241/97	ITES. HEREDERO	A/09290016	15,000
264/97	MARIANO CARRTERO ESTACA	70.000.438	5,000
277/97	MADERAS BARTOLOME S.L.,	B/09034395	5,000
281/97	IVAN ESPESA	-----	5,000
284/97	RUBENIO LAZARO DEL VAL	-----	10,000
289/97	AGUSTIN CALVO CASTRILLO	71.245.234	5,000
293/97	JESUS CASADO BARRIO	13.113.315	5,000
295/97	FELIX ANTONIO DEL CASTILLO	15.623.365	5,000
296/97	MARCO ANTONIO GRANADO ALV.	45.421.470	5,000
301/97	FOO. JOSE QUINTANA QUIÑ.	45.421.470	5,000
302/97	JESUS FELIX MARTIN DIEZ	45.416.111	5,000
304/97	MERCADO DE CARATO S.A.,	B/0902813	5,000
306/97	RAPASAL FUEZ. TRUSSARDI	A/09045139	5,000
307/97	JOSE A. MORTHO HERRANDO	45.419.093	5,000
309/97	MARIANO VELASCO ILLERA	13.020.855	10,000
310/97	HERMENEGILDO CAMARERO GIL	13.104.235	10,000
314/97	CICLOTE S.L.,	45.419.382	5,000
315/97	MARTINIANO PALOMINO SAEZ	B/0933465	5,000
316/97	ANTONIO ESCOBAL MATSO	11.016.600	5,000
317/97	TRANSPORTES GUNDALENO	12.976.220	5,000
320/97	CARMelo ALMENDARIZ DE LA F.	B/09108465	5,000
323/97	CONSTANTINO MIRANDA ROJO	12.942.364	10,000
334/97	ARANCOOP. SEGUROS	12.944.177	5,000
338/97	FERNANDO DE LA PUENTE B.	B/09110693	5,000
341/97	SALVADOR MARTIN OLIVA	12.944.996	10,000
		7.899.768	10,000

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 2088.1001.04.078118 de la Caja Postal de Ahorros, indicando el número de expediente y persona denunciada.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes, alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograse del conductor.

Aranda de Duero, 11 de marzo de 1997. — El Alcalde, Javier Arecha Roldán.

2238. — 14.820

Ayuntamiento de Cardeñajimeno

Se hace saber a los señores que se relacionan, que este Ayuntamiento, ha dictado el acuerdo de ordenar la paralización de las obras ilegales que se están ejecutando en suelo rústico sin licencia, y cuya notificación se ha intentado sin efecto.

— Construcciones en la parcela 152 del polígono 13.

Propietario: Pedro García Cabrejas, domicilio en C./Lavaderos, 31, de Burgos.

Constructor: Aurelio Pérez Puente. C./Santa Agueda, s/n. Burgos.

— Construcciones en la parcela 709 del polígono 13.

Propietario: Juan José Mahave Cano. C./Huerto del Rey, 12. Burgos.

Constructor: Eutimio Sáez.

Acuerdo:

1.º Suspender, de forma inmediata y como medida cautelar, los precitados actos de edificación que realiza don Juan José Mahave Cano, suponiendo ello la inmediata paralización de las obras. Debiendo solicitar también de forma inmediata la licencia de obra que será denegada si no se cumplen las prescripciones y condiciones de los terrenos para su otorgamiento, incoando expediente para determinar si las obras son o no compatibles con la ordenación urbanística vigente a fin de determinar la legalización o demolición de las mismas previa audiencia al interesado. Igualmente se resolverá sobre la iniciación en su caso, del expediente sancionador por infracción urbanística.

2.º Notificar al interesado el presente acuerdo. Haciendo extensivo el concepto de interesado a quien se pone de manifiesto en el acuerdo y a cuantos actúen como promotores, propietarios o constructores de las obras.

3.º Advertir al promotor, propietario o constructor de las obras, que el incumplimiento de la paralización, continuando en su ejecución, puede ser constitutivo de infracción penal tipificada en el Código Penal, al igual que la desobediencia a las órdenes dictadas por la Alcaldía.

Vía de recurso:

Contra la presente resolución podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, significándole que dicha resolución pone fin a la vía administrativa y que puede ejercitar, no obstante, cualquier otro que estime procedente, debiendo comunicar a esta Alcaldía con carácter previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se notifica mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Cardeñajimeno, a 7 de febrero de 1997. — El Alcalde, Faustino Hernando Conde.

2244. — 19.000

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Debidamente autorizado por la Jefatura del Medio Natural del Servicio Territorial de la Consejería del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en Burgos, el día 25 de marzo, tendrá lugar la subasta de los aprovechamientos que se indican:

— Aprovechamiento de 5.300 pinos silvestres menores y 1.267 pinos silvestres mayores, en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P. perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, cuyos datos son:

Unidades: 264 m.³. Cuarteles A-VII-54 y A-VII-52.

Precio base de licitación: 1.200.000 ptas. más el 4% de I.V.A.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1997.

– Aprovechamiento de 15 pinos silvestres desarraigados, en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P. perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, cuyos datos son:

Unidades: 9 m.³. Cuarteles A y B.

Tasación: 45.000 ptas. más el 4% de I.V.A.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1997.

– Aprovechamiento de 236 pinos silvestres procedentes de la limpieza del tendido eléctrico de Regumiel de la Sierra, en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P. perteneciente al Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, cuyos datos son:

Unidades: 69 m.³. Cuarteles A T.II R.22 y T.III R.38.

Tasación: 208.800 ptas. más el 4% de I.V.A.

Plazo de ejecución: 31 de diciembre de 1997.

Todos los aprovechamientos serán considerados en un único bloque para una única subasta por el precio base de licitación que suman sus importes y que asciende a 1.453.800 pesetas más el 4% de I.V.A.

Admisión de plicas: Hasta las 13 horas del día 25 de marzo de 1997.

Lugar de presentación de plicas: Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de lunes a viernes, durante horas de oficina.

Fianzas: La fianza provisional será del 2% del precio base y la fianza definitiva del 6% de dicho precio. El pliego de condiciones técnico facultativas que regirá este aprovechamiento y que los interesados deberán conocer y respetar, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra (Burgos).

Modelo de proposición:

Don, con domicilio en vecino de, con D.N.I. núm., enterado de la subasta de los aprovechamientos de 342 metros cúbicos de madera en el monte «El Pinar», número 213 del C.U.P., conociendo el pliego de condiciones técnico-facultativas que rige el aprovechamiento de esta subasta y aceptando todos y cada uno de los artículos del mismo, ofrece la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Regumiel de la Sierra, 6 de marzo de 1997. – El Alcalde, César Santamaría Andrés.

2243. — 16.720

Ayuntamiento de Milagros

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 1997, ha acordado iniciar expediente de enajenación de finca rústica de la propiedad municipal sita en el pol. 21, parcela 256, pago denominado «Fuente el Trillo».

Se expone al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Milagros, 7 de marzo de 1997. – El Alcalde, (ilegible).

2240. — 6.000

Ayuntamiento de La Horra

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 29-7-96 adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 1996, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para 1996:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Impuestos directos, 5.750.000 ptas.

Cap. 2. Impuestos indirectos, 3.000.000 de ptas.

Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 4.700.000 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes, 7.300.000 ptas.

Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 3.610.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 7. Transferencias de capital, 30.985.127 ptas.

Total ingresos: 55.345.127 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Cap. 1. Gastos de personal, 5.900.000 ptas.

Cap. 2. Gastos en bienes corr. y serv., 12.652.000 ptas.

Cap. 3. Gastos financieros, 60.000 ptas.

Cap. 4. Transferencias corrientes, 1.500.000 ptas.

B) Operaciones de capital:

Cap. 6. Inversiones reales, 34.985.127 ptas.

Total gastos: 55.345.127 pesetas.

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para 1996:

a) Plazas de funcionarios: Secretario-Interventor. Número de plazas: Una.

b) Personal laboral: Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/1988, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La Horra, 19 de enero de 1997. – El Presidente (ilegible).

2241. — 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Francisco Javier Díez Fernández, para concesión de licencia de actividad para la reparación de maquinaria agrícola y otros, en carretera nacional Burgos – Santander, n.º 21, de Sotopalacios, según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico don Ceferino Pérez Val.

Durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios), a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Sotopalacios, a 11 de marzo de 1997. – El Alcalde, Pedro A. Herranz Castro.

2242. — 6.840